

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2022-900
22-04-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-793 de 18 de enero de 2022 resolvió aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

- Que,** el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de la terna propuesta por el Ejecutivo prevé en su artículo 17 que *“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, por falta de probidad o idoneidad, por estar incurso en alguna de las inhabilidades o que hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones se presentarán por escrito, en la forma, lugar y horario establecido en la convocatoria.”*,
- Que,** el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determina en el artículo 19 que *“Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno del CPCCS un informe en el cual se detalle, motive individualmente cada impugnación y recomiende la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del CPCCS, en el término de un (1) día, emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones.”*,
- Que,** el artículo 20 *Ibídem* dispone que *“El Pleno del CPCCS dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la resolución de admisión de las impugnaciones ciudadanas, notificará al integrante de la terna impugnado con el contenido de la impugnación, y convocará a audiencia pública de impugnación, en la que los impugnantes expondrán sus argumentos y los postulantes ejercerán su derecho a la defensa.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PL- SG-010-2022-847 de 30 de marzo de 2022 aprobó la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los dos postulantes habilitados para la siguiente etapa, de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y dispuso su inmediata publicación en los idiomas de relación intercultural, en un medio de comunicación de circulación nacional y en el portal web institucional y demás medios de comunicación disponibles,
- Que,** con fecha 11 de abril de 2022 se publicó la referida Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, en la que se informó que éstas se receptorán desde el 12 al 14 de abril de 2022 de 08h30 a 17h00 para

el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos,

- Que,** el 18 de abril de 2022, con Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0119-M, la Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco, en calidad de Coordinadora de la Comisión Técnica de Selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, solicitó a Secretaría General remita el informe y documentos correspondientes a aquellas impugnaciones que hayan sido ingresadas a nivel nacional, toda vez que ha terminado el plazo el día 14 de abril a las 17h00, según lo señalado en la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0318-M de 20 de abril de 2022, el Secretario General, Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, informó que *“(...) todas Delegaciones Provinciales, han sabido indicar que NO registran impugnación alguna a la terna de la referencia. (...)”*; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0126-M de 21 de abril de 2022, la Coordinadora de la Comisión Técnica de Selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco, remitió el Informe sobre la etapa de impugnación ciudadana según el título V del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por terna propuesta por el Ejecutivo, en el cual concluye y recomienda: *“(...) 1. No existen impugnaciones ingresadas en el plazo establecido en la convocatoria pública para este proceso. 2. Por todo lo expuesto, esta Comisión Técnica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger el informe de la Comisión Técnica, y se dé paso a la siguiente fase de este proceso correspondiente a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento sobre el Plan de trabajo para que el Pleno convoque de forma extraordinaria a los candidatos de este concurso para que se presenten a la audiencia correspondiente para que se someta a preguntas de los Consejeros luego de una exposición del plan de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (...)”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el Informe sobre la etapa de impugnación ciudadana presentado por la Comisión Técnica de Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y declarar concluida dicha etapa.

Art 2.- Convocar a los señores **MARCO GIOVANNI LÓPEZ NARVÁEZ** y **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**, candidatos a Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que han superado la etapa de impugnación para que comparezcan a la audiencia pública a realizarse de manera **presencial** en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, ubicada en el 5to piso del Edificio Centenario de la ciudad de Quito (Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Carlos Ibarra), el día **lunes 25 de abril de 2022 a las 09h30**, para que expongan su plan de trabajo a implementar en caso de ser elegidos como Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la misma que será transmitida en vivo por la plataforma de la página institucional del CPCCS.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y el Informe sobre la etapa de impugnación ciudadana en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a los candidatos a Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación Administrativa-Financiera y a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias; así también, a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintidós de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 016, realizada el 22 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL